

Ordenanza Número: 5776
1/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

RESOLUCIÓN
Nº 5776
SANCIONADA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Por el Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
en su Sesión Ordinaria
realizada el día 05/08/2020
y firmada por la Presidenta
Natalia Gabriela JULIANI
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipio Ciudad de Ushuaia

53/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso y dominio público el espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1 del Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya superficie es de dos mil setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.071,52 m²).

ARTÍCULO 2º.- El predio identificado en el artículo precedente tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público, asignándole la zonificación PE — Distrito de Proyectos Especiales (artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia).

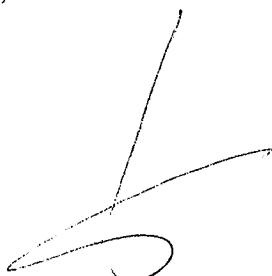
ARTÍCULO 3º.- La superficie de espacio verde desafectada en el artículo 1º del presente instrumento, quedará compensada en la zona de intervención identificada en la Ordenanza Municipal N.º 5082 como Sector C.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

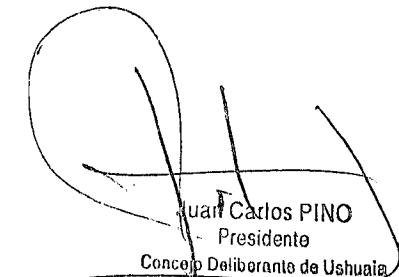
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5776

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Responsible Person
Responsable Coordinación
y Dirección
EXCEPCIONALMENTE OFICIAL

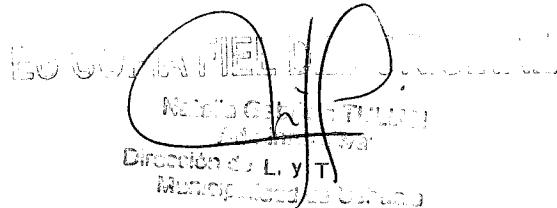
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Ordenanza Número 5776

2/3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA, 19 AGO 2020

VISTO el expediente N° E-4200-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se desafecta del uso y dominio público, el espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1, Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya superficie es de dos mil setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.071,52 m²), el que tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público, asignándole la zonificación PE — Distrito de Proyectos Especiales (artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5776 "sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, mediante la cual se desafecta del uso y dominio público, el espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1, Macizo 31 de la Sección E del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya superficie es de dos mil setenta y un metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (2.071,52 m²), el que tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público, asignándole la zonificación PE — Distrito de Proyectos Especiales

///.2.

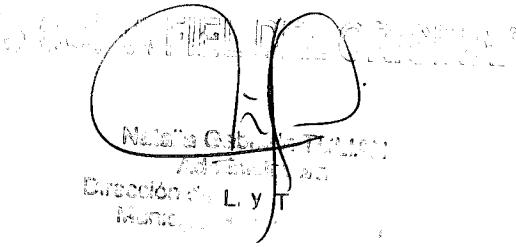
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Ordenanza Número 5776

3/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///.2

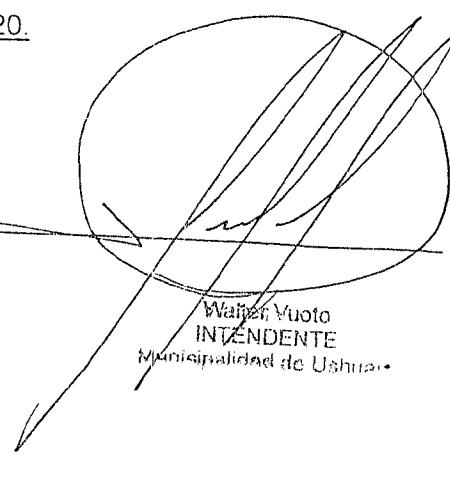


(artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.
Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1069 /2020.


M. Lorena Henrígues Sánchez
Secretaria
Sec. Habilat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia